



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONVOCATORIA INTERNA A GESTORES DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE PARA LA SELECCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y APOYO ECONÓMICO EN LA FORMACION POSGRADUAL, (Maestrías y Doctorados) –PERIODO 2025-2.**

**UCUNDINAMARCA TRANSLOCAL  
TRANSMODERNA**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
OFICINA DE DESARROLLO  
ACADÉMICO**

### Presentación

1. NORMATIVIDAD .....	2
2. OBJETO .....	3
OBJETIVO GENERAL .....	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	3
3. DEFINICIONES .....	3
4. DESTINATARIOS.....	4
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR .....	4
PERSONAL DOCENTE: .....	5
6. PRODUCTOS ACADÉMICOS .....	5
7. CAUSALES DE RECHAZO .....	6
8. CRONOGRAMA .....	6
9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN .....	7
10. COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN. ....	9
11. ANEXOS.....	10



## PRESENTACIÓN

El Acuerdo Consejo Superior N.008 de 2016 "Por medio del cual se modifica el acuerdo No 0010 de 2010 del que establece apoyo económico para funcionarios que cursan posgrados" reconoce como apoyo económico al personal Directivo y Docente de la Universidad de Cundinamarca, el pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de maestría, doctorado y posdoctorado, ofrecidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia o por instituciones de educación superior extranjeras legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país de origen y con el compromiso que los títulos sus títulos sean convalidados por el ente competente en Colombia.

El Comité de Capacitación y Formación, realiza la selección de los profesores beneficiarios del reconocimiento y apoyo económico, en los programas de formación posgradual, los cuales deben ser avalados por los Consejos de Facultad o la Dirección del Instituto de Postgrados según corresponda y cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo N.010 de agosto 2010, Resolución N.083 de 2011, Resolución Rectoral N.235 de 2012 y Acuerdo N.008 de 2016 que la reglamentan. Lo anterior a fin de fortalecer la acción profesoral como gestores de conocimiento y el aprendizaje y contribuir a los procesos de aseguramiento de la calidad académica.

### 1. **NORMATIVIDAD**

Constituyen las normas aplicables a esta convocatoria las establecidas en los presentes términos de referencia y las siguientes disposiciones:

- Acuerdo del Consejo Académico N.010 de agosto 2010 "Por medio de la cual se establece apoyo económico para funcionarios que cursan posgrados"
- Resolución Rectoral N.083 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo No 0010 de agosto 4 de 2010"
- Resolución Rectoral N.235 de 2012 "Por medio de la cual se establecen lineamientos para el reconocimiento y apoyo económico en programas de capacitación e incentivos a los servidores de la Universidad de Cundinamarca"
- Acuerdo del Consejo Académico N.008 de 2016 "Por medio del cual se modifica el acuerdo No 0010 de 2010 que establece apoyo económico para funcionarios que cursan posgrados"
- Resolución Rectoral No.002 de 11 de enero de 2018 "Por medio de la cual se delega una función en el Vicerrector Académico"



## 2. OBJETIVO

### OBJETIVO GENERAL

Reconocer apoyo económico al valor de la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de maestría y doctorado a los gestores del conocimiento y del aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad institucional a fin de contribuir en los procesos de aseguramiento de la calidad académica.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar apoyo económico a los gestores del conocimiento y el aprendizaje para la realización de su formación posgradual en modalidad de maestría y doctorado.
2. Aplicar los criterios para el reconocimiento y apoyo económico para la participación en programas de formación posgradual a los gestores del conocimiento y el aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca.
3. Promover la formación posgradual de los gestores del conocimiento y el aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca.
4. Fortalecer el perfil del profesor en la Universidad de Cundinamarca que se concibe como un gestor del conocimiento que asegura el aprendizaje en cada campo, los cuales dirige, gestiona y lidera.
5. Contribuir en los procesos de formación, actualización y mejora permanente en diferentes áreas del conocimiento.

## 3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria, algunas de las definiciones que han de ser tenidas en cuenta, son las siguientes:

1. **Aprobación:** Verificación de los requisitos de los postulados para que el órgano de dirección conceda o acepte como beneficiarios del apoyo económico para su formación posgradual en nivel de maestría o doctorado.
2. **Comité de capacitación y formación:** Es el órgano de dirección encargado de tomar la decisión de los gestores del conocimiento y el aprendizaje que cumplen con los requisitos necesarios y son beneficiarios del apoyo económico para cursar la formación posgradual en nivel de maestría o doctorado.
3. **Contrato de formación académica:** Acuerdo de voluntades, celebrado entre un profesor e institución, donde se compromete a realizar de manera satisfactoria la culminación del posgrado dando como resultado un artículo científico en una revista indexada a nombre de la Universidad de Cundinamarca.



4. **Postular:** acto de presentar a consideración del comité los requisitos para obtener el beneficio para la formación posgradual en nivel de maestría o doctorado.

#### 4. DESTINATARIOS

Esta convocatoria está dirigida a los gestores del conocimiento y el aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca, con el objeto de brindar apoyo económico hasta del 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de maestría y doctorado. La convocatoria proyectada para el periodo académico 2025 -2 está orientada por los lineamientos y normatividad institucional vigente.

#### 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Al tenor de lo establecido en la Resolución No 083 de 2011, los requisitos son:

1. Acreditar la aceptación en un programa de doctorado o maestría en una Universidad legalmente reconocida en el país o por instituciones de educación superior extranjeras legalmente reconocidas.
2. Celebrar contrato de formación académica que contenga como mínimo la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la Universidad de Cundinamarca de la producción académica realizada en el programa; la prestación del servicio de la Universidad de Cundinamarca por el doble tiempo de duración del programa; la socialización ante la comunidad académica de la producción académica realizada en el Programa y los demás aspectos regulados por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.
3. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones a través de póliza de seguros expedida por compañía de seguros.
4. Las áreas seleccionadas por los beneficiarios deben obedecer al direccionamiento estratégico de la Universidad; los planes y programas trazados por los Consejos de Facultad; las propias del cargo o función realizada y las demás fijadas por el Consejo Académico.
5. La aprobación del respectivo Consejo de Facultad o del Consejo de Posgrados.
6. Acreditar título de maestría para los doctorados y vinculación a una línea de investigación para las maestrías.
7. Acreditar 50 años máxima de edad.
8. Contar con documentación completa y totalmente diligenciada y firmada.
9. Las demás fijadas por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.



En cuanto a la Resolución No 235 de 2012, se debe:

**PERSONAL DOCENTE:**

1. Encontrarse desarrollando actividades referidas, con:
  - Proyecto de investigación en la modalidad de convocatoria interna o externa.
  - Programas de docencia servicio.
  - Actividades de proyección social.
  - Participar en semilleros de investigación.
  - Participar en procesos de acreditación de programas.
  - Estar incorporado al CvIac y GrupIac
2. Acreditar por lo menos seis (6) Periodos Académicos de servicio continuo en la Universidad de Cundinamarca, si se encuentra vinculado por contrato.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco (5) años anteriores a la solicitud.
4. Contar con concepto favorable del director de programa y Decano de la Facultad al cual está adscrito el docente.
5. Encontrarse vinculado a la Planta de Personal Docente.
6. Celebrar contrato de formación académica, con los requisitos establecidos en la Resolución 083 de 2010, artículo 2.
7. Para los docentes vinculados a la planta de personal o por contrato, el monto del apoyo económico será hasta del 50%.

**6. PRODUCTOS ACADÉMICOS**

Los productos académicos para entregar, culminado una vez el semestre beneficiado derivados de la ejecución del contrato de formación académica estipulados en la cláusula sexta – obligaciones del beneficiario.

- Enviar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca, un informe sobre las actividades adelantadas durante el desarrollo del posgrado.
- Participar y socializar, como expositor o ponente en eventos académicos que organice la **Universidad de Cundinamarca**.
- Entregar a la Universidad de Cundinamarca el trabajo final resultante del desarrollo del posgrado cursado.
- El beneficiario con la firma del contrato de formación académica cede los derechos morales que le correspondan, de conformidad con lo establecido en la ley 23 de 1982, y en el Acuerdo de Consejo superior 004 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad de Cundinamarca”*, en consecuencia, la Universidad de Cundinamarca, podrá utilizar las obras producidas en desarrollo del posgrado cursado.
- **EL BENEFICIARIO** se compromete a socializar ante la comunidad



universitaria su producción académica realizada de conformidad con el numeral 2. Del Art 2. De la Resolución Rectoral 083 de 2011.

**Nota:**

Lo anteriormente mencionado es requisito para dar continuidad al beneficio otorgado al gestor del conocimiento y el aprendizaje, que cuenta con el apoyo económico a la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de **maestría y doctorado**.

**7. CAUSALES DE RECHAZO**

- Incumplimiento en la subsanación de observaciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma por parte del gestor del conocimiento y el aprendizaje.
- Contar con procesos disciplinarios vigentes al momento de la postulación, por parte del gestor del conocimiento y el aprendizaje.
- No contar con concepto favorable del Decano o Director correspondiente al momento de la postulación.
- Cuando se detecte inconsistencia, modificación o falsedad en los documentos presentados en el marco de la convocatoria.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la presente convocatoria o cambio en el cumplimiento de algún requisito en el transcurso del beneficio otorgado a su obtención del título por el cual recibió el apoyo en formación posgradual.
- Que el profesor haya sido beneficiario del apoyo posgradual y no haya cumplido con los entregables solicitados en convocatorias pasadas o no haya demostrado la obtención del título por el cual recibió el apoyo en formación posgradual.

**8. CRONOGRAMA**

Actividad	Ago.	sept	oct
Publicación de la convocatoria	15		
Recepción y estudio de las solicitudes de los respectivos consejeros de Facultad, Dirección de posgrados y formación del acta correspondiente.	15-28		



Radicación en la oficina de desarrollo académico de las solicitudes debidamente sustentadas con las actas de Consejo de Facultad o Dirección de posgrados y soporte de los requerimientos. (únicamente se recibirán mediante correo electrónico a desarrolloacademicoaunclit@ucundinamarca.edu.co, en un solo consolidado por parte de la Decanatura.	<b>29</b>		
Revisión del cumplimiento de los requisitos de cada solicitud, con la correspondiente confirmación de la solicitud de certificación a la Dirección de Talento Humano		<b>1-9</b>	
Subsanación de las observaciones realizadas		<b>10-15</b>	
Sesión extraordinaria del comité de capacitación y formación		<b>19</b>	
Se notificará por correo electrónico a los profesores gestores del conocimiento y el aprendizaje que han sido beneficiados.			<b>1</b>
Inicio al proceso de asignación de recursos			<b>1</b>

## 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

### Paso 1: Postulación a la convocatoria:

- Los gestores del conocimiento y el aprendizaje interesados deben remitir solicitud al respectivo Consejo de Facultad o Instituto de Postgrados para su estudio y aval. **El comité de Capacitación y Formación no recibirá solicitudes sin cumplimiento de este requisito.**
- Los gestores del conocimiento y el aprendizaje interesados deberán enviar su solicitud junto con los documentos requeridos a la respectiva Facultad.
- Cada Facultad será responsable de consolidar las solicitudes recibidas y remitir el listado de postulados, con los respectivos soportes, al correo de Desarrollo Académico, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

### Paso 2: Revisión y subsanación de documentos:

- Una vez revisadas las postulaciones remitidas por las Facultades y verificado el cumplimiento de los requisitos, en caso de identificarse inconsistencias o documentos faltantes, se enviarán las observaciones correspondientes a los correos institucionales de los postulados. Los ajustes y subsanaciones deberán realizarse dentro de las fechas establecidas en el cronograma.
- Si la postulación no presenta observaciones, se dará continuidad al proceso sin necesidad de notificación adicional.

### Paso 3: Presentación al Comité de Capacitación y Formación:

- Las postulaciones recibidas y validadas serán presentadas ante el Comité de Capacitación y Formación para su respectiva revisión y aprobación, en las



fechas establecidas en el cronograma.

**Paso 4: Notificación de resultados:**

- Finalmente, se notificará a los gestores del conocimiento y el aprendizaje los resultados de su postulación, mediante correo electrónico institucional, en las fechas establecidas en el cronograma.

**Paso 5: Inicio del proceso de asignación de recursos:**

- Una vez aprobadas las postulaciones, se dará inicio al proceso de asignación de recursos, conforme a los lineamientos establecidos en la convocatoria.
- Es importante tener en cuenta que la asignación de recursos de reembolsos, se realizará el descuento de las estampillas correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota:** *Para garantizar el pago oportuno, la documentación requerida para la asignación de recursos debe ser remitida dentro del MES SIGUIENTE A LA CONFIRMACIÓN DEL BENEFICIO OTORGADO. De no hacerlo, se perderá el beneficio y será necesario presentarse nuevamente en la siguiente convocatoria.*

**Documentación obligatoria para iniciar el proceso de asignación de recursos:**

- ✓ **Certificación de pago** con sello del banco o certificación expedida por la Universidad, en la que se evidencie el semestre cursado, el valor pagado y la fecha de pago.
- ✓ **Copia del documento de identidad.**
- ✓ **Oficio diligenciado y firmado**, el cual se envía adjunto al correo de notificación del beneficio aprobado, según corresponda.

**Requisitos para la postulación:**

- Cumplir con los requisitos y entregar la documentación completa establecida en la presente convocatoria.
- Diligenciar en su totalidad la **Ficha de Solicitud de Apoyo para Formación Posgradual**, registrando la información solicitada de manera precisa y veraz. Esta ficha debe estar debidamente firmada y se encuentra anexa a la presente convocatoria.
- Anexar, sin excepción, la documentación requerida en la **Ficha de Solicitud de Apoyo para Formación Posgradual**.
- Cumplir con las fechas y actividades estipuladas en el cronograma de la convocatoria.
- Cumplir con los requisitos mínimos de selección para gestores del conocimiento y el aprendizaje beneficiarios del reconocimiento y apoyo económico en programas de formación posgradual, conforme a la normatividad vigente que lo reglamenta.
- La convocatoria se cerrará el día veinte nueve (29) de agosto de 2025 a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59), según hora oficial para Colombia reportada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual puede ser consultada en esta dirección web:



<http://horalegal.inm.gov.co/>. Con posterioridad a esa fecha y hora **NO** se recibirá por ningún medio propuestas adicionales.

#### **10. COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.**

Lo establecido en la Resolución No 235 de 2012 capítulo II, artículo 5°- de la conformación del comité- El comité de capacitación y formación, estará integrado por:

- El Rector de la Universidad de Cundinamarca, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del señor Rector
- El Director de Planeación Institucional
- El Director Talento Humano
- Un Decano designado por el Consejo Académico
- El responsable de la ejecución del plan de Capacitación y Formación Institucional quien actuará como secretario técnico del Comité.

El tiempo definido para la emisión de concepto final del gestor del conocimiento y el aprendizaje que serán beneficiarios, según los términos definidos en esta convocatoria, es del **01 de octubre de 2025**.

#### **11. PROCESO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS.**

##### **I. *Suscripción del Contrato de Formación Académica***

Se realiza la suscripción del contrato de formación académica con los documentos y soportes remitidos por los gestores del conocimiento y el aprendizaje aprobados en la convocatoria correspondiente.

##### **II. *Constitución de Garantía***

Una vez suscrito el contrato, el gestor del conocimiento y el aprendizaje debe adquirir una póliza por el valor del apoyo económico otorgado, de acuerdo con los términos establecidos.

##### **III. *Validación de Garantías***

La Dirección Jurídica realiza la validación y otorga el visto bueno de la póliza mediante el formato ABSr007 – Aprobación de Garantías.

##### **IV. *Solicitud de Registro Presupuestal (RP)***

Posterior a la aprobación de la garantía, se inicia el trámite ante la Dirección Financiera para la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente al reembolso.



**Nota:**

Para garantizar el cumplimiento de cada una de las etapas descritas en el presente numeral, se requiere la respuesta oportuna y gestión activa de los gestores del conocimiento y el aprendizaje. Por ello, agradecemos su colaboración al atender los correos y solicitudes que se remitan en cada fase del proceso para la asignación de recursos, lo cual es fundamental para la continuidad y eficiencia del trámite.

**12. ANEXOS**

Anexo 1. Formato solicitud formación de gestor del conocimiento y el aprendizaje.

  
**MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**  
Vicerrectora Académica F.A  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Leyder Andrea Rey Vargas  
Jefe Oficina de Desarrollo Académico.

**Vo.Bo.** Director Jurídico

